ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 963. –

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A., EN EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR PARA AREA DE CARGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI - ID N° 367.829, LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 06 de setiembre de 2019.

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 152 de fecha 25 de febrero de 2019, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".

Que el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15, dispone: "*...en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03... si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*".

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTÍNEZ
COORDINADOR - UGC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 963. -
06 DE SETIEMBRE DE 2019
HOJA Nº 2

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 71 de fecha 27 de agosto de 2019, en el cual se menciona: "Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa Nº 04/2019 ADQUISICION DE CONTENEDOR PARA AREA DE CARGA DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI, con ID Nº 367.829 a la siguiente firma:

CABIPAL METALMEK S.A. RUC N° 80014788-0							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	25181701-9998	Contenedor	Unidad	UNIDAD	1	40.000.000	40.000.000
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	Unidad	UNIDAD	1	5.500.000	5.500.000
Totales							45.500.000

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2074 de fecha 02 de setiembre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **CABIPAL METALMEK S.A.**, con RUC Nº 80014788-0, por la suma total de **GUARANIES CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 45.500.000.-)**, IVA Incluido, para la provisión de los bienes solicitados en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 04/19 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR PARA AREA DE CARGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI", con ID Nº 367.829, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

Art. 2°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y las adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas